



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 150/2018

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que los derechos y garantías determinados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte; que el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Que los derechos serán plenamente justiciables; y, que no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento;

**Que**, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

**Que**, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son considerados como servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables;

**Que**, el numeral 2 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCION N° 150/2018

**Que**, el Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece los tipos de personal académica en las instituciones de educación superior públicas y particulares, determina que son titulares y no titulares. (...) Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales;

**Que**, el Art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina el personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones para rectores, vicerrectores y cogobierno será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la LOES y en los Estatutos de cada Institución;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el Art. 17, determina que se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes;

**Que**, el Art. 18 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina que para desempeñar un puesto de personal de apoyo académico en una institución de educación superior pública se requiere de nombramiento, previo ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición, o contrato legalmente expedido por el Rector con fundamento en la solicitud realizada por la autoridad de la unidad requirente. No se incluye en este apartado el tratamiento de los ayudantes de cátedra e investigación. Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable podrán vincular a los ayudantes de docencia y de investigación mediante contratos de servicios ocasionales. Las universidades y escuelas politécnicas particulares en lo relativo a la vinculación del personal de apoyo académico se sujetarán a las normas expedidas por el Ministerio del Trabajo;

**Que**, el Art. 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina para ser considerado técnico docente de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos: 1. Tener



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCION N° 150/2018

al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y, 2. Los demás que determine la institución de educación superior en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes. Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán convocar a concursos públicos de méritos y oposición para el nombramiento de técnicos docentes. También podrán incorporarlos a través de la suscripción de contratos ocasionales, cuya duración no podrá superar los cinco (5) años acumulados;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone en el artículo 143, "De los contratos de servicios ocasionales, establece: La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables....";

**Que**, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, el Art. 24 literal q) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, aprobar los contratos del personal académico no titular;

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2018-0375-OF de fecha 20 de febrero de 2018, suscrito por la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora Subrogante de Talento de la UTMACH, hace conocer al Máximo Órgano Académico Superior, que mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2018-063-OF, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica, relacionado con la elaboración de varios profesionales para el periodo febrero a marzo del 2018, al respecto, emite el siguiente informe:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCION N° 150/2018

### "BASE LEGAL:

Los artículos 5, 19, 26, 35, 64 y Décima Segunda Disposición General del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señalan lo siguiente:

Artículo 5.- Tipos de personal académico.- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y este Reglamento. ...".

Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales. (La letra en negrita y el subrayado es mío).

"Artículo 35.- Requisitos del personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas.- El personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas sólo podrá ser contratado bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cinco (5) años acumulados, consecutivos o no, exceptuando el personal académico que se encuentre cursando un programa doctoral, en cuyo caso el tiempo de vinculación contractual será de hasta siete (7) años. Para el personal académico que reside en el exterior, no se aplicará un tiempo máximo de contratación. En el caso de universidades y escuelas politécnicas particulares, los tiempos máximos de contratación se sujetarán a lo establecido en el Código del Trabajo, conforme sea el caso.

Para ser personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar como mínimo tener el grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. ..." (La letra en negrita y el subrayado es mío).

"Artículo 64.- Remuneraciones del personal académico no titular de las universidades y escuelas politécnicas.- La remuneración del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, igual a la indicada para la escala del personal académico titular agregado 1.

La remuneración del personal académico honorario y ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1; si el miembro del personal académico ocasional cuenta con título de doctorado [PhD. o su equivalente], reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del personal académico agregado 1.

El personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas tendrá una remuneración inferior al mínimo establecido para el profesor o investigador titular auxiliar 1 del presente Reglamento, cuyo valor será definido por el OCAS de la universidad o escuela politécnica. ..."

La remuneración del personal académico no titular no podrá ser igual ni superior a la remuneración establecida para el servidor público grado 8 del nivel jerárquico superior, excepto cuando se trata de personal académico internacional, en cuyo caso, a efectos remunerativos, se sujetará a la norma técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, en concordancia con la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público, o a otra disposición legal



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCION N° 150/2018

vigente sobre la materia. En estos casos, los gastos por concepto de transporte internacional y nacional, seguro de viaje, alojamiento y alimentación, serán asumidos y gestionados por la IES en ejercicio de su autonomía responsable.

“Artículo 19.- Técnicos Docentes. - Para ser técnico docente de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,

2. Los demás que determine la institución de educación superior en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.” (La letra en negrita y el subrayado es mío).

Artículo 26.- Escalafón y escala remunerativa del personal de apoyo académico.- Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas, con excepción de los ayudantes de cátedra e investigación, son los siguientes:

| Categoría           | Nivel | Grado | Escala remunerativa |  |
|---------------------|-------|-------|---------------------|--|
|                     |       |       | Mínimo              | Máximo   |
| Personal de Apoyo 5 | 5     | 5     |                     | Inferior al que la IES determine para el personal académico titular Auxiliar 1 |
| Personal de Apoyo 4 | 4     | 4     |                     |  |
| Personal de Apoyo 3 | 3     | 3     |                     |  |
| Personal de Apoyo 2 | 2     | 2     |                     |  |
| Personal de Apoyo 1 | 1     | 1     | 901,00              |  |

La universidad o escuela politécnica mediante resolución del OCAS establecerá los valores de las remuneraciones del personal de apoyo académico, teniendo en cuenta los valores mínimo y máximo de la tabla precedente.

### DISPOSICIONES GENERALES:

“DÉCIMA SEGUNDA.- La regulación de contratos ocasionales se normará conforme al presente reglamento y en forma complementaria y subsidiaria se aplicará la LOSEP y demás normativa aplicable en lo que fuere pertinente.” (La letra en negrita y el subrayado es mío).

Los Arts. 14, 23 y 73 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en Consejo Universitario mediante Resolución N°. 451/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, en lo pertinente establece lo siguiente:

Art 14. Técnico docente para la educación superior. - El personal técnico docente para la educación superior de la Universidad Técnica de Machala será de dos clases y sus funciones se circunscriben a:

“...El Personal técnico docente para la educación superior 2 es el encargado de realizar las siguientes actividades:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCION N° 150/2018

- a) Dictar cursos propedéuticos, de nivelación y cursos de formación técnica y tecnológica;
- b) Enseñanza de segunda lengua (nacional o extranjera); y,
- c) Realizar tutorías de Internado Rotativo.” (La letra en negrita y el subrayado es mío)

Art 23. Requisitos para ingreso y vinculación el Personal de Apoyo Académico. – Los requisitos para el ingreso y vinculación del personal de apoyo académico serán aquellos que determine el Consejo de Educación Superior en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 73. Escalafón y escala remunerativa del personal de apoyo académico.- Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal de apoyo académico de la Universidad Técnica de Machala, con excepción de los ayudantes de cátedra e investigación, son los siguientes:

| PERSONAL DE APOYO   |  |       |       |      |
|---------------------|--|-------|-------|------|
| GRUPO OCUPACIONAL   | CATEGORIA                                    | NIVEL | GRADO | RMU  |
| PERSONAL DE APOYO 5 | Técnico Docente para la Educación Superior 2 | 5     | 5     | 1212 |
| (...)               |  |       |       |      |

El Art- 143 del Reglamento General a la LOSEP, en lo pertinente establece lo siguiente:

“Art. 143.- De los contratos de servicios ocasionales.- (Reformado por los Arts. 1, 2 del Decreto 174, R.O. 147-2S, 19-XII-2013).- La Autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables...”

### ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio No. UTMACH-VACAD-2018-063-OF, del 29 de enero de 2018, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la UTMACH, solicita la elaboración de contratos Ocasionales Docentes a 8 profesionales, por cambios de dedicación, por los meses de febrero y marzo de 2018, a 6 profesionales en calidad de Técnicos Docentes para la Educación Superior 2, que se encuentran inmerso en el programa de Internado Rotativo de la Carrera de Ciencias Médicas, de 2018, por culminación del periodo académico 2017-2018, 13 profesionales del Programa de Internado Rotativo de la Carrera de Enfermería, desde el 01 marzo hasta el 31 de diciembre de 2018, así como también la contratación de la Lic. Irene Poveda Jara, en calidad de Técnico Docente para la Educación Superior 2 del programa de Internado Rotativo de la Carrera de Enfermería desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y de la Lic. Katty Maldonado Erreyes, docente de la Carrera en mención cuya renovación de contrato fue aprobado hasta el 28 de febrero de 2018, sin embargo, requiere la contratación como Docente Ocasional por el mes de marzo de 2018, para que continúe en las actividades académicas en el Internado Rotativo.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCION N° 150/2018

2. En oficio nro. UTMACH-DACD-2018-072, del 16 de febrero de 2018, la Lic. Gisela León García, Mgs., Directora Académica de la Universidad Técnica de Machala, da a conocer la renuncia presentada por la Dra. Viviana Paola Pintado Barcheno, Técnico Docente para la Educación Superior 2, y a la vez solicita la contratación de la Dra. Angélica Sofía Vivanco Lucas, para el desarrollo del Internado Rotativo, con los estudiantes de la Carrera de Ciencias Médicas, desde el 6 de febrero al 31 de agosto de 2018, de conformidad con el oficio nro. UTMACH-UACQS-D-2018-166, del 7 de febrero de 2018, suscrito por el Dr. Víctor Hugo González Carrasco, Decano Subrogante de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

3. Los profesionales a contratarse tienen registrado en la SENESCYT los siguientes títulos:

### CONTRATO OCASIONAL DOCENTE, CARRERA DE CIENCIAS MEDICAS

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                  | TITULO TERCER NIVEL           | TITULO CUARTO NIVEL  |
|----|--------------------------------------|-------------------------------|--|
| 1  | CHIRIBOGA VIVANCO RICHARD GABRIEL    | DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA  | ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA<br>ESPECIALISTA EN GERENCIA Y PLANIFICACION ESTRATEGICA DE SALUD<br>DIPLOMA SUPERIOR DE CUARTO NIVEL EN DESARROLLO LOCAL Y SALUD<br>DIPLOMA SUPERIOR EN DOCENCIA UNIVERSITARIA   |
| 2  | CAMACHO MUÑOZ MONICA ALEXANDRA       | DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA | ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA   |
| 3  | GANAN ROMERO MANUEL FERNANDO         | DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA  | ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL<br>DIPLOMA SUPERIOR EN DOCENCIA UNIVERSITARIA  |
| 4  | LANCHI ZUÑIGA VICTOR GUILLERMO       | DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA  | ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA<br>MASTER EN ENDOCRINOLOGIA AVANZADA<br>MAGISTER EN NUTRICION<br>DIPLOMA SUPERIOR EN DOCENCIA UNIVERSITARIA<br>DIPLOMA SUPERIOR DE CUARTO NIVEL EN DESARROLLO LOCAL Y SALUD<br>DIPLOMA SUPERIOR EN ENFERMEDADES INMUNODEFICIENTES EN VIH-SIDA |
| 5  | POLO ROBAINA MARIELA MERCEDES        | DOCTORA EN MEDICINA           | ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN PEDIATRIA  |
| 6  | SANTILLAN SAMANIEGO MARIA DEL CARMEN | DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA  | MAGISTER EN SALUD PUBLICA  |
| 7  | NOBOA TAPIA MIGUEL OSWALDO           | DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA  | ESPECIALISTA EN PEDIATRIA  |
| 8  | CASTRO CASTILLO JORGE RODRIGO        | DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA  | ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIO DE SALUD  |
|    |                                      | ABOGADO                       | ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA  |
| 9  | MALDONADO ERREYES KATTY MARIBEL      | LICENCIADO EN ENFERMERIA      | MAGISTER EN EMERGENCIAS  |



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCION N° 150/2018**

## CARRERA DE CIENCIAS MEDICAS

|   |                                |                              |   |
|---|--------------------------------|------------------------------|---|
| 1 | ALMACHE CHANGO VICTOR MANUEL   | DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA | - |
| 2 | CAMPOVERDE DURAN MARIA EUGENIA | MEDICA                       | - |
| 3 | FUENTES PARDO MARITZA PAOLA    | MEDICA                       | - |
| 4 | JARAMILLO REYES OSCAR JIMMY    | MEDICO                       | - |
| 5 | SALAZAR CALVA EDGAR ALEXANDER  | MEDICO                       | - |
| 6 | VIVANCO LUCAS ANGELICA SOFIA   | MEDICA                       | - |

## CARRERA DE ENFERMERIA

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                 | TITULO TERCER NIVEL        | TITULO CUARTO NIVEL |
|----|-------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| 1  | ALMACHE DELGADO VERONICA JACQUELINE | LICENCIADA EN ENFERMERIA   | -                   |
| 2  | BELTRAN ESPINOSA PAUL ADRIAN        | LICENCIADO EN ENFERMERIA   | -                   |
| 3  | BERMELLO GARCIA MARIA IRENE         | LICENCIADA EN ENFERMERIA   | -                   |
| 4  | CALDERON GONZALEZ DIANA ELIZABETH   | LICENCIADA EN ENFERMERIA   | -                   |
| 5  | CALDERON RIOS TATIANA GABRIELA      | LICENCIADA EN ENFERMERIA   | -                   |
| 6  | CAMPUZANO CORDERO NORMA ISABEL      | PSICOLOGA CLINICA          | -                   |
| 7  | CONDOY ZOSA RUTH MARGARITA          | LICENCIADA EN ENFERMERIA   | -                   |
| 8  | JIMENEZ AÑAZCO ALEXANDRA MARIA      | LICENCIADA EN ENFERMERIA   | -                   |
| 9  | REYES ROMERO JOSE MANUEL            | LICENCIATURA EN ENFERMERIA | -                   |
| 10 | RODRIGUEZ INTRIAGO CARMEN STEFANIA  | LICENCIADA EN ENFERMERIA   | -                   |
| 11 | ROMAN RELICA LAURA GEANELLA         | LICENCIADA EN ENFERMERIA   | -                   |
| 12 | TORRES JIMENEZ MAYRA JACQUELINE     | LICENCIADA EN ENFERMERIA   | -                   |
| 13 | VINTIMILLA ORDOÑEZ LUZ ANGELICA     | LICENCIADA EN ENFERMERIA   | -                   |
| 14 | POVEDA JARA IRENE JESSENIA          | LICENCIADA EN ENFERMERIA   | -                   |

4. Los Docentes en mención, no registran impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público, en la página web del Ministerio de Trabajo.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCION N° 150/2018

5. En oficio nro. UTMACH-UPSTO-2018-086-OF de fecha 14 de febrero de 2018, la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, certifica que, si existe disponibilidad económica en la partida presupuestaria denominada Servicios Personales por Contrato, para la elaboración de 28 contratos de Docente Ocasional, así como también para la elaboración de 7 contratos civiles a favor de 6 docentes de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud por el periodo de febrero/2018 según certificación de disponibilidad presupuestaria nro. 50 de febrero 14 de 2018

Así mismo mediante oficio nro. UTMACH-UPSTO-2018-014, de fecha 09 de enero de 2018, la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida No. 82-510510-0700-003 Servicios Personales por Contrato para la elaboración del contrato Técnico Docente para la Educación Superior 2, de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, a favor de la Lic. Irene Poveda Jara, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

### ANÁLISIS:

De conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, reformado el 12 de julio de 2017, en el art. 5, establece que los Docentes no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales.

Así mismo el Artículo 35 del indicado Reglamento, establece los requisitos que el personal académico Ocasional, debe cumplir para el ingreso a las IES.

Por otro lado, en el Art. 64 del reglamento en mención, establece que la remuneración del personal académico ocasional 1 será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1.

El Art. 19, del Reglamento en referencia, señala que el Personal de Apoyo Académico establece que como requisito debe acreditar al menos el título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT...".

Por otra parte, el literal c) del Art. 14 del Reglamento Interno Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en Consejo Universitario mediante Resolución N°. 451/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, establece las actividades que el Personal técnico docente para la educación superior 2 debe cumplir, entre otras las tutorías de Internado Rotativo.

En el caso de análisis, la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud de la UTMACH, se ve en la necesidad urgente de contratar a varios profesionales, por los meses de febrero a diciembre de 2018 tanto Docentes como Técnicos Docentes para la Educación Superior 2, para cubrir las actividades de Internado Rotativo; sin embargo por encontrarse fuera de la fecha tope para la entrega de contratos a la Unidad de Nómina y Remuneraciones, según disposiciones del Ministerio de Finanzas, no se podría elaborar los contratos ocasionales desde el mes de febrero, sino desde marzo de 2018, lo que significa que el mes de febrero quedaría pendiente de pago, para lo cual debería realizarse la cancelación de los haberes mediante Contrato Civil, sin relación de dependencia.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCION N° 150/2018

### CONCLUSIÓN:

Sobre la base legal expuesta, análisis, y en conocimiento de la existencia de disponibilidad presupuestaria, esta Dirección de Talento Humano considera procedente que el Consejo Universitario autorice la contratación de los 29 profesionales de las Carreras de Ciencias Médicas y Enfermería de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, bajo la modalidad de Contrato Ocasional de acuerdo al siguiente detalle:

### CONTRATO OCASIONAL DOCENTE, CARRERA DE CIENCIAS MEDICAS

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                  | DEDICACION      | PERIODO NUEVA CONTRATACION | RMU        |
|----|--------------------------------------|-----------------|----------------------------|------------|
| 1  | CHIRIBOGA VIVANCO RICHARD GABRIEL    | TIEMPO PARCIAL  | MARZO/2018                 | \$ 624,00  |
| 2  | CAMACHO MUÑOZ MONICA ALEXANDRA       |                 |                            | \$ 624,00  |
| 3  | GANAN ROMERO MANUEL FERNANDO         |                 |                            | \$ 624,00  |
| 4  | LANCHI ZUÑIGA VICTOR GUILLERMO       |                 |                            | \$ 624,00  |
| 5  | POLO ROBAINA MARIELA MERCEDES        |                 |                            | \$ 624,00  |
| 6  | SANTILLAN SAMANIEGO MARIA DEL CARMEN |                 |                            | \$ 624,00  |
| 7  | NOBOA TAPIA MIGUEL OSWALDO           |                 |                            | \$ 624,00  |
| 8  | CASTRO CASTILLO JORGE RODRIGO        |                 |                            | \$ 624,00  |
| 9  | MALDONADO ERREYES KATTY MARIBEL      | TIEMPO COMPLETO |                            | \$ 2080,00 |

### CARRERA DE CIENCIAS MEDICAS

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES            | DEDICACION      | PERIODO                    | PUESTO                                       | RMU        |
|----|--------------------------------|-----------------|----------------------------|--|------------|
| 1  | ALMACHE CHANGO VICTOR MANUEL   | TIEMPO COMPLETO | 01/MARZO AL 31/AGOSTO/2018 | TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACION SUPERIOR 2 | \$ 1212,00 |
| 2  | CAMPOVERDE DURAN MARIA EUGENIA |                 |                            |  |            |
| 3  | FUENTES PARDO MARITZA PAOLA    |                 |                            |  |            |
| 4  | JARAMILLO REYES OSCAR JIMMY    |                 |                            |  |            |
| 5  | SALAZAR CALVA EDGAR ALEXANDER  |                 |                            |  |            |
| 6  | VIVANCO LUCAS ANGELICA SOFIA   |                 |                            |  |            |

### CARRERA DE ENFERMERIA

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                 | DEDICACION      | PERIODO                     | PUESTO                                       | RMU        |
|----|-------------------------------------|-----------------|-----------------------------|--|------------|
| 1  | ALMACHE DELGADO VERONICA JACQUELINE | TIEMPO COMPLETO | 01/MARZO AL 31/DICIEMBRE/18 | TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACION SUPERIOR 2 | \$ 1212,00 |
| 2  | BELTRAN ESPINOSA PAUL ADRIAN        |                 |                             |  |            |
| 3  | BERMELLO GARCIA MARIA IRENE         |                 |                             |  |            |
| 4  | CALDERON GONZALEZ DIANA ELIZABETH   |                 |                             |  |            |
| 5  | CALDERON RIOS TATIANA GABRIELA      |                 |                             |  |            |
| 6  | CAMPUZANO CORDERO NORMA ISABEL      |                 |                             |  |            |
| 7  | CONDOY ZOSA RUTH MARGARITA          |                 |                             |  |            |
| 8  | JIMENEZ AÑAZCO ALEXANDRA MARIA      |                 |                             |  |            |
| 9  | REYES ROMERO JOSE MANUEL            |                 |                             |  |            |
| 10 | RODRIGUEZ INTRIAGO CARMEN STEFANIA  |                 |                             |  |            |
| 11 | ROMAN RELICA LAURA GEANELLA         |                 |                             |  |            |
| 12 | TORRES JIMENEZ MAYRA JACQUELINE     |                 |                             |  |            |
| 13 | VINTIMILLA ORDOÑEZ LUZ ANGELICA     |                 |                             |  |            |
| 14 | POVEDA JARA IRENE JESSENIA          |                 |                             |  |            |



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCION N° 150/2018

Así mismo debe aprobarse la elaboración de los Contratos Civiles, sin relación de dependencia para el pago de los honorarios devengados en el mes de febrero de 2018, a los profesionales que detallo a continuación, previa certificación de labores que para el efecto emita la Unidad Académica en mención, a través de los coordinadores Académicos y Secretario Abogado.

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                  | UNIDAD ACAD/DEDICACION                      | PERIODO NUEVA CONTRATACION | VALOR REFERENCIAL |
|----|--------------------------------------|---|----------------------------|-------------------|
| 1  | CASTRO CASTILLO JORGE RODRIGO        | UACQS<br>CIENCIAS MEDICAS<br>TIEMPO PARCIAL | FEBRERO/2018               | \$ 624,00         |
| 2  | GANAN ROMERO MANUEL FERNANDO         |   |                            |                   |
| 3  | LANCHI ZUÑIGA VICTOR GUILLERMO       |   |                            |                   |
| 4  | NOBOA TAPIA MIGUEL OSWALDO           |   |                            |                   |
| 5  | POLO ROBAINA MARIELA MERCEDES        |   |                            |                   |
| 6  | SANTILLAN SAMANIEGO MARIA DEL CARMEN |   |                            |                   |
| 7  | POVEDA JARA IRENE JESSENIA           | UACQS<br>ENFERMERIA<br>TIEMPO COMPLETO      | ENERO Y FEBRERO/2018       | \$ 1212,00        |

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-0375-OF, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA SUBROGANTE DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS VEINTINUEVE PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS MÉDICAS Y ENFERMERÍA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO OCASIONAL 1; Y, RMU ESTABLECIDO EN EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL, ELABORE LOS CONTRATOS OCASIONALES DE TÉCNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2, DE LOS PROFESIONALES DE LA CARRERA DE CIENCIAS MÉDICAS Y**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 150/2018

ENFERMERÍA, DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD; CONFORME LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL, ELABORE LOS CONTRATOS CIVILES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA A EFECTO DE PROCEDER A REALIZAR EL PAGO POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE FEBRERO DEL 2018; EXCEPTO, POVEDA JARA IRENE JESSENIA, QUE LE CORRESPONDE ENERO Y FEBRERO, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LABORES QUE EMITAN LOS COORDINADORES ACADÉMICOS Y SECRETARIO ABOGADO DE LA RESPECTIVA UNIDAD ACADÉMICA. CONFORME EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 23 de febrero de 2018

Machala, 23 de febrero de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH